

## Criterios de aceptación de tesis doctoral presentada como compendio de publicaciones en el programa de doctorado en Derecho, Ciencia Política y Criminología

- 1) Conforme a las reglas generales (art. 8.1.b) Reglamento sobre depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral. ACGUV 29-XI-2011 con modificaciones posteriores (ACGUV 28-II-2012, ACGUV 29-X-2013, ACGUV 28-VI-2016 y ACGUV 31-X-2017)), "la tesis ha de incluir un resumen global de la temática, de los principales resultados y de las conclusiones, que justifique la aportación original del autor o autora, redactado en cualquiera de las lenguas oficiales, con un mínimo de 4000 palabras".

En el momento del depósito, se valorará la unidad de la investigación desarrollada: no bastará con la aportación de varios artículos relacionados con un mismo un tema, sino que se exigirá un **conjunto de aportaciones que permitan cerrar de forma coherente las cuestiones que plantea la investigación doctoral**.

- 2) En relación con las publicaciones cuyo compendio se proponga, la coexistencia de diferentes disciplinas en el marco del programa, las singularidades de las revistas jurídicas específicas de las mismas y, en fin, el estado actual de su indexación aconsejan diversificar las exigencias en función de las líneas de investigación. A estos efectos, se acuerda distinguir entre Ciencia Política y Criminología, por un lado, y las restantes líneas de carácter jurídico, por el otro.
- Las tesis por compendio presentadas en las **líneas investigación de Ciencia Política y Criminología** se sujetarán a los criterios generales establecidos por la Escuela de Doctorado (art. 8.1.a) Reglamento sobre depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral).
  - Para las **líneas de investigación de carácter jurídico** se aplicarán los criterios específicos establecidos en los apartados siguientes.
- 3) Las aportaciones en las líneas de investigación de carácter jurídico deben ser al menos **cinco**, debiéndose cumplir las siguientes exigencias adicionales:
- En principio, no se admitirán artículos en coautoría.
  - Al menos tres artículos han de haber sido publicados o encontrarse aceptados durante el período del doctorado.
  - Al menos tres artículos de firma individual han de estar publicados en revistas posicionadas en el primer cuartil conforme a Dialnet métricas. A estos efectos, se entenderá que cumplen esta exigencia las revistas que hayan permanecido en este cuartil durante al menos dos años del período de doctorado.
- 4) La Comisión Académica, a la vista del informe razonado del director, podrá asimismo tomar en consideración otras revistas diferentes en atención a la especialización del tema abordado.
- Resolverá asimismo las dudas que pudieran suscitar de forma preventiva directores o doctorandos en relación con la idoneidad de las revistas a estos efectos.